

REGISTRO EN INDUSTRIA E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PUESTA EN SERVICIO EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y/O FECHA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO.	Anteriores a 12/12/1997	De 12/12/1997 a 11/12/2002	De 12/12/2002 a 11/12/ 2010	(1) Después de 16/01/2005
INSPECCION INICIAL DE OCA	Fecha limite 12/12/2018	Fecha limite 12/12/2019	Fecha limite 12/12/2020	CADA 2, 3 O 5 AÑOS en función del RIESGO establecido en el proyecto y en registro de industria
INSPECCION PERIODICA DE OCA	Cada 10 años			
OBLIGACION DEL REGISTRO DE LA INSTALACION EN INDUSTRIA	No industriales todas las posteriores a 10/10/1996 Industriales las posteriores a 14/03/1994			TODAS

(1) Para los INICIO de ACTIVIDAD O AMPLIACIONES DE SUPERFICIE CONSTRUIDA DESPUES DE ENERO DE 2005: Debería de haber un proyecto de protección contra incendios presentado en industria en el que estableciera que equipos eran necesarios por el riesgo de incendio. Para las fechas anteriores, el proyecto que establece los medios necesarios sería el que se presentó en el ayuntamiento para el inicio de la actividad.

Antes de enero del 2005 no existía **legislación genérica** de aplicación de requisitos contra incendios para las actividades industriales.

Legislación de aplicación

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RIPCI. (Deroga el anterior Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre). «BOE» núm. 139, de 12 de junio de 2017. Fecha de entrada en vigor: 12/12/2017
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. RSCIEI. «BOE» núm. 303, de 17 de diciembre de 2004. Fecha de entrada en vigor: 16/01/2005
- Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- INSTRUCCIÓN 2/2019, de 17 de junio, de la Dirección General de Energía y Minas, sobre las inspecciones periódicas por un organismo de control de las instalaciones de protección activa contra incendios en establecimientos no industriales. DOG Núm. 124 Martes, 2 de julio de 2019

SI LAS INSTALACIONES EXISTENTES NO ESTÁN REGISTRADAS TIENE QUE REGULARIZARLAS A LA MAYOR BREVEDAD

EQUALTECNIA, realiza todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a dichos requisitos, coordinando las actuaciones con las empresas instaladoras con las que ya estén trabajando, así como realizando la selección y contratando a los OCA para realizar la inspección reglamentaria.

Si se la ha pasado ya alguna fecha de inspección y/o no tiene registrada las instalaciones en industria, envíenos un mail a info@equaltecnia.com y pondremos al día el cumplimiento de dichos requisitos.